

Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Expediente n.º: 165/2025

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos.

Asunto: Edicto **RESOLUCIÓN RECLAMACIONES/RECURSOS VALORACIÓN MÉRITOS Y CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO.**

Procedimiento selectivo puesto Psicólogo para Centro Ocupacional “El Molinet”.

EDICTO

Con fecha del día 6 de marzo de 2026 se publicó en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, edicto relativo a la puntuación obtenida por los aspirantes que se presentaron al primer ejercicio para el puesto de Psicólogo para el C.O. El Molinet, concediendo un plazo hasta el día 9 de marzo de 2026 a las 14 horas para presentación de alegaciones.

Que a instancia de la solicitud presentada por la aspirante Dña. Victoria Alamar Lanuza, el día 9 de marzo de 2026, se reúne nuevamente el Tribunal Calificador el día 11 de marzo de 2026, para proceder a la revisión y resolución de las alegaciones presentadas por la aspirante.

A continuación se detalla la valoración de cada uno de sus miembros del Tribunal, exponiendo la revisión realizada de las mismas en relación con la corrección efectuada inicialmente.

PREGUNTA Nª 3 ¿Qué caracteriza la escucha analítica en un Centro Ocupacional?

Respuesta correcta: Es una escucha que no solo recoge información, sino que atiende a los *significados inconscientes, transferencias y dinámicas relacionales* presentes en los usuarios y el equipo.

Referencia bibliográfica. Bleger, J (1984) Paidós. Psicohigiene y Psicología institucional.

Respuesta de la aspirante: *“el enfoque basado en la práctica basada en la evidencia, el modelo centrado en la atención en la persona, la experiencia profesional, la alianza terapéutica y la autenticidad o genuinidad, entendiéndose estos últimos conceptos conforme a los preceptos de Carl Rogers en cuanto a la relación profesional-persona usuaria”*

Repuesta a la impugnación: el término “escucha analítica” es un término claramente delimitado aún no mencionando un único autor concreto ni manual de referencia.

Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

C/ Nueva nº 23, Elda. 03600 (Alicante). Tfno. 966981816.

CIF: P0300006D



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Cuando hablamos de escucha analítica en la institución existen múltiples referencias en las teorías psicoanalíticas y por supuesto relacionadas con la discapacidad, por lo que no es necesaria mayor delimitación para entender el enunciado de la pregunta. No obstante, se consideraba suficiente con que en la respuesta hubiera alguna referencia al inconsciente, a las dinámicas transferenciales, a la historicidad y subjetivación del individuo etc. etc. términos que claramente se sitúan en la escucha analítica y que no han quedado reflejados en la respuesta a la pregunta impugnada. No se acepta la impugnación.

PREGUNTA Nº4: ¿Cómo se integra la perspectiva psicoanalítica en el acompañamiento laboral?

Respuesta correcta: Analizando vínculos, motivaciones ansiedades y resistencias, y ofreciendo un espacio de escucha que permita al usuario elaborarlas mientras se integra en el trabajo.

Referencia bibliográfica. Kaes, R (1993) El grupo y el sujeto del grupo. Buenos aires Amorrortu.

Respuesta de la aspirante: *“Desde un enfoque psicodinámico”*

Respuesta a la impugnación.

Teniendo en cuenta el temario anexo y la plaza a que se opta no es necesario delimitar el colectivo al que nos referimos al enunciar la pregunta para no generar ambigüedad como mantiene en su alegación. Tampoco es necesario un autor concreto ya que desde varios autores la respuesta se habría considerado correcta siempre que se responda a lo enunciado en la pregunta.

Y en cuanto a falta de correspondencia con el temario del proceso selectivo le remito al tema 29: “Itinerarios de inserción laboral: orientación, formación y acompañamiento psicosocial”. El trabajo como espacio simbólico en la discapacidad” No se acepta la impugnación

PREGUNTA Nº 7; ¿Por qué no deben entenderse las conductas disruptivas solo como rasgo individual?

Respuesta correcta: porque surgen en la interacción con el entorno no siendo únicamente expresión del déficit cognitivo.

Referencia bibliográfica: Verdugo, M.A (2003) análisis de la definición de discapacidad intelectual de la AAMR de 2002. Siglo Cero.

Respuesta de la aspirante: *“porque las personas vivimos en un contexto, del cual es imposible separarnos dada la influencia que este tiene sobre el ser humano y viceversa. Las conductas disruptivas solo se entienden como tal ante la interacción con el contexto. Por ello cobra importancia el conocido modelo biopsicosocial.*



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Respuesta a la impugnación: en cuanto a los motivos de impugnación, no es necesario especificar ni un manual ni autor para conocer a que nos referimos cuando hablamos de conducta disruptiva y mucho menos es necesaria información sobre el concepto de rasgo individual si nos dirigimos a un colectivo profesional con la formación requerida para optar al proceso de selección del que tratamos. Ya que se tiene en cuenta que puede dar lugar a respuestas variadas lo cual no implica criterios de valoración subjetivos, se ha puntuado con 0,08 por la falta de precisión en la respuesta y no en la pregunta como mantiene en su alegación.

PREGUNTA Nº8: ¿Qué se entiende por institución como espacio de discurso?

Respuesta correcta: la institución es un espacio donde se producen, organizan y regulan discursos que orientan las prácticas, los roles y los significados compartidos entre profesionales y usuarios.

Referencia bibliográfica: Foucault, M (1970) El orden del discurso. Barcelona. Tusquets

Respuesta de la aspirante: Una institución que rechaza el enfoque paternalista tradicional e impera el diálogo.

Respuesta a la impugnación:

No es necesario indicar ningún autor ni enfoque teórico cuando hablamos de institución como espacio de discurso por lo que no hay ninguna falta de precisión conceptual como mantiene en su alegación. No obstante, es de señalar la referencia a Lacan y a Foucault en su impugnación, en contraste con la respuesta dada en el examen, lo cual indicaría el conocimiento de los autores a que nos referimos para responder correctamente sin necesidad de especificarlo en el enunciado como mantiene en ésta. La respuesta dada nada tiene que ver con la correcta que efectivamente nos remite a Foucault. Tema 28: La institución como espacio de discurso: función simbólica y estructura organizacional. El equipo como "Otro institucional". No se acepta la impugnación.

PREGUNTA Nº9: Señale un riesgo de los programas centrados exclusivamente en la normalización de conductas.

Respuesta correcta: el principal riesgo es la anulación de la subjetividad, reduciendo a la persona a conductas observables y reforzando posiciones de dependencia y pasividad institucional.

Referencia bibliográfica: Mannoni, M (1984) La educación imposible. Madrid Siglo XXI

Respuesta de la aspirante: *"no tienen en cuenta el contexto del individuo por lo que no son eficientes ni efectivas, atentando contra el beneficio de la persona usuaria"*



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Respuesta a la impugnación: no es necesario especificar el tipo de programa para responder correctamente a la pregunta, de ahí que no se considera correcta ninguna respuesta general ni especulativa como mantiene en su alegación, y sí responder correctamente aún no solo desde un enfoque concreto. Y nada más que decir de lo que en psicología se entiende por normalización de conductas que no necesita mayor aclaración para responder correctamente. No se acepta la impugnación.

PREGUNTA Nº 10 ¿Qué diferencia establece Mannoni entre cuidar y controlar?

Respuesta correcta: cuidar significa sostener al sujeto respetando su autonomía; controlar supone imponer normas que anulan su responsabilidad subjetiva.

Referencia bibliográfica: Mannoni, M (1982) Un lugar para vivir, Paidós

Respuesta de la aspirante: *“mientras que cuidar involucra un profundo respeto por la voluntad de la persona usuaria sobre su propio proceso, controlar guarda relación con un enfoque asistencialista y paternalista ya obsoleto que cree saber mejor que el propio individuo cuáles son sus valores psicológicos y sus objetivos”*

Respuesta a la impugnación: En cuanto a la ausencia de autor queda muy claro en la pregunta que se refiere a Maud Mannoni, efectivamente autora de trabajos sobre psicoanálisis y cuidados de la infancia etc. etc. como bien refiere en la impugnación de la pregunta, con la aclaración de que no es Francesca sino Maud. No es necesario indicar si se trata de un autor masculino o femenino en el enunciado de la pregunta para evitar confusiones, como mantiene en su alegación, para elaborar una respuesta precisa si se ha estudiado a la autora en cuestión. Aun así y con la falta de precisión en la respuesta y el desconocimiento de la autora desde la que se plantea la pregunta, se mantiene el 0,08 en la puntuación. No se acepta la impugnación.

PREGUNTA Nº 11: Desde el psicoanálisis cuando hablamos del riesgo que supone reducir al sujeto a su diagnóstico; ¿a qué nos referimos?

Respuesta correcta: El diagnóstico se convierte en una identidad fija que limita las posibilidades de cambio y refuerza la alienación del sujeto.

Referencia bibliográfica: Mannoni, M (1984) La educación imposible. Madrid Siglo XXI

Respuesta de la aspirante: *“a rechazar la idiosincrasia de la sintomatología del usuario y a su individualidad, fomentando el estigma social y perjudicando el beneficio de la intervención”*

Respuesta a la impugnación: No hay ningún juicio subjetivo del corrector como sostiene en su alegación, si se responde desde el psicoanálisis como indica la pregunta, y sin necesidad de especificar ningún autor ni corriente concreta, aunque esto de lugar a diferentes repuestas válidas siempre que se respondan desde el psicoanálisis como queda claramente enunciado en la pregunta. No se acepta la impugnación.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

PREGUNTA Nº12: ¿Qué diferencia clave plantea la terapia psicodinámica respecto a modelos solo conductuales?

Respuesta correcta: considera que la conducta tiene sentido desde la historia interna y relaciones subjetivas de la persona, no únicamente desde consecuencias observables.

Referencia bibliográfica: definición de terapia psicodinámica psicoanalítica.

Respuesta de la aspirante: *“la interacción de variables contextuales que giran alrededor del sujeto y de su sistema”*

Respuesta a la impugnación: al preguntar sobre la “diferencia clave” no es necesario precisar las múltiples enumeraciones de “imprecisiones” que se reflejan en la impugnación a la pregunta. Se puede entender perfectamente, y así lo han hecho otros aspirantes que han respondido correctamente, entendiendo que se refiere a lo que define la terapia psicodinámica independientemente de los múltiples enfoques que dentro de ésta se puedan dar, y del “contexto poblacional”, o la confusión, que también alega que supone el “término solo”. No se acepta la impugnación.

PREGUNTA Nº13: Explique brevemente cual es la diferencia entre vínculo afectivo y transferencial.

Respuesta correcta: el vínculo afectivo se da en la relación cotidiana real entre padre-hijo, madre hijo, equipo etc. mientras que el trasferencial se activa cuando la relación reproduce inconscientemente expectativas y conflictos pasados.

Referencia bibliográfica: S. Freud La dinámica de la transferencia. Obras completas. Vol. VII

Respuesta de la aspirante: *“mientras que el vínculo afectivo es aquel que puede crearse a partir de la interacción de dos seres humanos aleatorios, el vínculo transferencial tiene lugar entre una persona usuaria y una persona profesional, induciendo a cambios terapéuticos”.*

Respuesta a la impugnación: Nada que ver el contexto clínico o poblacional, ni es necesaria referencia teórica o autoría, como mantiene en su alegación de esta pregunta, para responder correctamente, si se tienen los conocimientos necesarios desde la teoría psicoanalítica, a la pregunta enunciada sin necesidad de mayor delimitación como mantiene en su alegación. Remito al tema 41: Las relaciones transferenciales en el contexto institucional: vínculos entre profesionales y usuarios y entre los propios usuarios en un centro ocupacional. No se acepta la alegación.

PREGUNTA Nº 14: ¿Qué criterios se incorporarán de manera transversal y preceptiva en toda contratación pública en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual?



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Respuesta: Criterios sociales y medioambientales, siempre que guarden relación con el objeto del contrato.

Dónde está la respuesta: Art. 1.3. LCSP

Respuesta de la candidata: Mérito y profesionalidad, experiencia, principio de buen gobierno, eficiencia, eficacia...

*La candidata CONFUNDE CONTRATACIÓN PÚBLICA CON CONTRATO DE TRABAJO.

Respuesta a la impugnación: la impugnación a esta pregunta no puede ser aceptada ya que la persona aspirante ha conocido y aceptado, previamente al desarrollo de la prueba, el contenido de la misma incluido en el tema 15 del temario general que contiene el marco legislativo, contextual y conceptual de la pregunta.

TEMARIO GENERAL

TEMA 15. LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: LAS DIRECTIVAS EUROPEAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. TIPOS DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PRIVADOS.

PREGUNTA Nª 15: ¿Qué se entiende por presupuesto *base de licitación*?

Respuesta: El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dónde está la respuesta: Art. 100.1. LCSP

Respuesta de la candidata: Aquel inicialmente acordado para llevar a cabo el desarrollo de la contratación correspondiente.

*La candidata entiende la pregunta, pero erra en la respuesta.

Respuesta a la impugnación: la impugnación a esta pregunta no puede ser aceptada ya que la persona aspirante ha conocido y aceptado, previamente al desarrollo de la prueba, el contenido de la misma incluido en el tema 18 del temario general que contiene el marco legislativo, contextual y conceptual de la pregunta.

La redacción de la pregunta reproduce literalmente el enunciado del tema referenciado.

TEMA 18. OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN. GARANTÍAS EXIGIBLES EN LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS DE

Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

C/ Nueva nº 23, Elda. 03600 (Alicante). Tfno. 966981816.

CIF: P0300006D



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

PREGUNTA Nª 16: ¿Qué Garantía Definitiva deben constituir los licitadores cuyas ofertas hayan sido adjudicadas?

Respuesta: El 5 por 100 del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dónde está la respuesta: Art. 107. LCSP.

Respuesta de la candidata: Aquella acordada en el contrato.

*La candidata entiende la pregunta, pero erra en la respuesta.

Respuesta a la impugnación: la impugnación a esta pregunta no puede ser aceptada ya que la persona aspirante ha conocido y aceptado, previamente al desarrollo de la prueba, el contenido de la misma incluido en el tema 18 del temario general que contiene el marco legislativo y contextual de la pregunta.

TEMA 18. OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN. GARANTÍAS EXIGIBLES EN LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

PREGUNTA Nª 17: ¿Con qué plazo tendrá que hacer el curador, ante la Administración de Justicia, inventario del patrimonio de la persona en cuyo favor se ha establecido el apoyo?

Respuesta: 60 días desde aquel en que hubiese tomado posesión de su cargo.

Dónde está la respuesta: Artículo Segundo. Veintitrés. Modificación del Código Civil de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por el que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Art. 285 Título XI. Cap. IV. Sección 3ª. Del ejercicio de la curatela. Código Civil.

Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

C/ Nueva nº 23, Elda. 03600 (Alicante). Tfno. 966981816.

CIF: P0300006D



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Respuesta de la candidata: Seis meses como máximo.

*La candidata entiende la pregunta, pero erra en la respuesta.

Respuesta a la impugnación: la impugnación a esta pregunta no puede ser aceptada ya que la persona aspirante ha conocido y aceptado, previamente al desarrollo de la prueba, el contenido de la misma incluido en el tema 42 del temario general que contiene el marco legislativo, contextual y conceptual de la pregunta.

La redacción de la pregunta reproduce literalmente el enunciado del tema referenciado.

TEMARIO ESPECÍFICO

TEMA 42: PROTECCIÓN JURÍDICA: TUTELA, CURATELA, GUARDA DE HECHO.

PREGUNTA N^a 19: ¿Qué ratio por Monitor/a de taller deben tener los Centros Ocupacionales autorizados para 50 plazas?

Respuesta: 6 personas por cada 1 monitor/a de taller.

Dónde está la respuesta: DECRETO 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Anexo II: **CENTROS, SERVICIOS Y PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO.** 2. Servicios Estructurales de atención primaria de carácter específico. 2.3. Servicio de atención diurna y nocturna. 2.3.8. Centro Ocupacional para personas con diversidad funcional intelectual. h. Perfiles Profesionales. (Pág. 445).

Respuesta de la candidata: Una ratio de 4.

*La candidata entiende la pregunta, pero erra en la respuesta.

Respuesta a la impugnación: la impugnación a esta pregunta no puede ser aceptada ya que la persona aspirante ha conocido y aceptado, previamente al desarrollo de la prueba, el contenido de la misma incluido en el tema 45 del temario específico que contiene el marco legislativo, contextual y conceptual de la pregunta.

El ratio se contempla como una parte de la organización de los centros de servicios sociales. La normativa referida en el enunciado del tema establece el ratio de todos los centros de servicios sociales conforme a la fórmula n^o de usuarios por profesional.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

TEMA 45: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS OCUPACIONALES: NORMATIVA, OBJETIVOS Y DESTINATARIOS.

PREGUNTA Nª 20: ¿Cuál es el perfil de las personas usuarias de centros ocupacionales según la normativa?

Respuesta: Personas con diversidad intelectual con edades comprendidas entre los 16 años y los 65 años con un grado de discapacidad inferior al 75%, que no pueden integrarse en un centro especial de empleo o empresa ordinaria, ni continuar en un centro de educación especial. Con necesidades de apoyo ligero y limitado, con una necesidad de supervisión intermitente para el mantenimiento o desarrollo de su autonomía personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria, y su inclusión social en las diferentes etapas de su ciclo vital.

Dónde está la respuesta: *DECRETO 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Anexo II: CENTROS, SERVICIOS Y PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO. 2. Servicios Estructurales de atención primaria de carácter específico. 2.3. Servicio de atención diurna y nocturna. 2.3.8. Centro Ocupacional para personas con diversidad funcional intelectual. c. Perfil de las personas usuarias. Primer párrafo. (Pág. 443).*

Respuesta de la candidata: Personas con un porcentaje de discapacidad de más del 65%.

*La candidata entiende la pregunta, pero erra en la respuesta.

Respuesta a la impugnación: la impugnación a esta pregunta no puede ser aceptada ya que la persona aspirante ha conocido y aceptado, previamente al desarrollo de la prueba, el contenido de la misma incluido en el tema 45 del temario específico que contiene el marco legislativo, contextual y conceptual de la pregunta.

El perfil de las personas usuarias de los centros de servicios sociales se contempla como una parte de la organización de dichos centros. La normativa referida en el enunciado del tema 45 incluye una descripción exacta del perfil de usuarios/as para los centros ocupacionales.

TEMA 45: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS OCUPACIONALES: NORMATIVA, OBJETIVOS Y DESTINATARIOS.

Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

C/ Nueva nº 23, Elda. 03600 (Alicante). Tfno. 966981816.

CIF: P0300006D



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

PREGUNTA Nº 22: ¿Dónde queda regulada la participación e intervención comunitaria de las personas usuarias de los Centros Ocupacionales para personas con diversidad funcional intelectual?

Respuesta: En la Carta de servicios aprobada para los Centros Ocupacionales para personas con diversidad funcional intelectual que regula el DECRETO 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Dónde está la respuesta: DECRETO 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Anexo II: **CENTROS, SERVICIOS Y PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO.** 2. Servicios Estructurales de atención primaria de carácter específico. 2.3. Servicio de atención diurna y nocturna. 2.3.8. Centro Ocupacional para personas con diversidad funcional intelectual. e. Carta de servicios. Guion quinto. (Pág. 444).

Respuesta de la candidata: En el Decreto 60.

*La candidata entiende la pregunta, pero erra en la respuesta.

Respuesta a la impugnación: la impugnación a esta pregunta no puede ser aceptada ya que la persona aspirante ha conocido y aceptado, previamente al desarrollo de la prueba, el contenido de la misma incluido en el tema 33 del temario específico que contiene el marco legislativo, contextual y conceptual de la pregunta.

La regulación es un término de derecho referido a una norma sea ley, decreto u otro documento legislativo.

TEMA 33: OCIO INCLUSIVO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. REDES DE APOYO SOCIAL Y COMUNITARIO.

R3 ¿Qué tipo de Documento debe incluirse en los contratos de servicios del
¿Sector Público obligatoriamente?

Respuesta: El Informe de insuficiencia de medios.

Dónde está la respuesta: Art. 116.4.f). LCSP

Respuesta de la candidata: La garantía.

Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

C/ Nueva nº 23, Elda. 03600 (Alicante). Tfno. 966981816.

CIF: P0300006D



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

*La candidata entiende la pregunta, pero erra en la respuesta.

Respuesta a la impugnación: la impugnación a esta pregunta no puede ser aceptada ya que la persona aspirante ha conocido y aceptado, previamente al desarrollo de la prueba, el contenido de la misma incluido en el tema 18 del temario general que contiene el marco legislativo y enunciado de la pregunta.

El enunciado de la pregunta es literal al enunciado del tema referenciado en cuanto a *Preparación de los contratos de las administraciones públicas: expediente de contratación*.

TEMA 18. OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN. GARANTÍAS EXIGIBLES EN LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

R5 ¿Qué fundaciones y demás personas jurídicas sin ánimo de lucro, públicas o privadas, podrán ser curadores?

Respuesta: Fundaciones y demás personas jurídicas sin ánimo de lucro, públicas o privadas, entre cuyos fines figure la promoción de la autonomía y asistencia a las personas con discapacidad.

Dónde está la respuesta: Artículo Segundo. Veintitrés. Modificación del Código Civil de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por el que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Art. 275. Título XI. Cap. IV. Sección 2ª. Subsección 2ª. Código Civil.

Respuesta de la candidata: Asociaciones, organismos sin ánimo de lucro.

*La candidata entiende la pregunta, pero erra en la respuesta.

Respuesta a la impugnación: la impugnación a esta pregunta no puede ser aceptada ya que la persona aspirante ha conocido y aceptado, previamente al desarrollo de la prueba, el contenido de la misma incluido en el tema 42 del temario general que contiene el marco legislativo y enunciado de la pregunta.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

El enunciado de la pregunta es literal al enunciado del tema referenciado en cuanto a *Curatela*.

TEMA 42: PROTECCIÓN JURÍDICA: TUTELA, CURATELA, GUARDA DE HECHO.

PREGUNTA 41

La alegante impugna en su **alegación 17 la pregunta 41** solicitando la revisión de la puntuación. La pregunta 41 se refiere al artículo 12 de la ley 7/85 preguntando que es el término municipal que se define en base a dos conceptos territorio y competencia del Ayuntamiento donde la ejerce. En la medida que la alegante en su ejercicio solo se ha referido al territorio se le asigna medio punto es decir 0,08 que se mantiene por esa razón.

PREGUNTA 43

En cuanto a la **pregunta 43 que también impugna la alegante en su alegación 18** solicitando la revisión y considerando que de cuatro criterios ha puesto tres, lo cierto es q dicha pregunta no establece esa clasificación numérica puesto que la pregunta es sobre la normativa que según el estatuto básico del empleado público, en su artículo 92 regula al personal laboral, contestando la aspirante que "la normativa vigente", lo cual en ningún caso es acertado por razones obvias sino el Estatuto de los trabajadores y los convenios colectivos de aplicación.

PREGUNTA 52

El enunciado de la pregunta hace referencia claramente al art. 16 de la Ley

PREGUNTA 53

Se solicita una aproximación genérica al concepto. Una mayor especificación en cuanto a definición concreta del concepto adscrita a una corriente o enfoque, o a un autor u obra, supondría una especificación de respuesta y una dificultad añadida que no es la pretensión del tribunal.

En la respuesta a la pregunta, no hay ninguna especificación ni acotamiento de este tipo.

La referencia a edades, momento evolutivo, discapacidad... o el contexto no afecta a la definición general que se solicita.

La ambigüedad que se alega en la redacción del enunciado de la pregunta se asume como una interpretación personal y subjetiva, y, en todo caso, no ha impedido que otros candidatos contestasen correctamente a la pregunta, según el tribunal.

La respuesta mínima esperada era, por ejemplo:

Capacidad de representar la mente de otro y utilizarla eficazmente en las adaptaciones cotidianas.

Arranz, E. & Oliva, A., coord. (2010): Desarrollo psicológico en las nuevas estructuras familiares, Pirámide, pág. 20



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

PREGUNTA 55

La ambigüedad que se alega en la redacción del enunciado de la pregunta se entiende como una interpretación personal, y, en todo caso, no ha impedido que otros candidatos contestasen correctamente a la pregunta según el tribunal.

En la contestación a la pregunta, expone que “La mediación es un proceso voluntario y comprometido que, a través de la gestión de conflictos, concluye en un acuerdo estable, mutuo y duradero para todos los agentes. En cambio, el arbitraje no se establece de forma consensuada, sino de forma aleatoria”. Atribuir aleatoriedad a la solución del arbitraje es incorrecto e impide valorar como positiva su contestación, siquiera parcialmente.

La respuesta mínima esperada era, por ejemplo:

La mediación no es arbitraje, ya que, si en el arbitraje es precisamente el árbitro el encargado de tomar decisiones, en la mediación han de ser las partes interesadas las que lo hagan. (...) La mediación promueve la búsqueda de soluciones basadas en el consenso y la corresponsabilidad de las partes.

De Diego, R. & Guillén, C. (2012): Mediación: proceso, tácticas y técnicas, Pirámide, pag. 21

PREGUNTA 56

La proyección, como mecanismo de defensa, es un concepto ampliamente conocido en el ámbito de la Psicología, más allá de quienes defienden o se adscriben al Psicoanálisis. Se solicita una aproximación genérica al concepto. Una mayor especificación en cuanto a definición concreta del concepto adscrita a un autor u obra concreta supondría una especificación de respuesta y una dificultad añadida que no es la pretensión del tribunal.

En la respuesta, se expone como ejemplo de proyección “raparse el pelo ante un conflicto entre progenitores e hijas”, lo que resulta difícilmente ajustable al concepto generalmente aceptado en la literatura científicamente como proyección.

La respuesta mínima esperada era, por ejemplo:

Este mecanismo hace referencia a la tendencia a atribuir (proyectar) en los demás los propios sentimientos, pensamientos o motivaciones.

García, C. (2024): La guía de las psicoterapias, Arpa, pág.74

PREGUNTA 59

La ambigüedad que se alega en la redacción del enunciado de la pregunta se entiende como una interpretación personal, y, en todo caso, no ha impedido que otros candidatos contestasen correctamente a la pregunta según el tribunal.

En la respuesta no se alude a términos relacionados con sufrimiento o malestar, limitándose a definir el sufrimiento como “el grado de interferencia en las principales áreas de funcionales”.

La respuesta mínima esperada era, por ejemplo:

El comportamiento, pensamiento o experiencia causan malestar significativo o dificultan el funcionamiento diario de la persona en la vida cotidiana.

Ortíz-Tallo, M. & Izquierdo, B. (2025): Psicopatología clínica, Pirámide, pág. 28



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

PREGUNTA 60

La respuesta fue: “La ausencia de comunicación verbal, el bilingüismo, el aislamiento social, la ausencia de escolarización.”

La puntuación concedida fue de 0,08 (sobre 0,17) puntos ya que el enunciado solicitaba aspectos familiares, y parte de la respuesta se refiere más bien a aspectos educativos o sociales.

Existen diferencias individuales en la adquisición y desarrollo del lenguaje, como consecuencia de aspectos (...) familiares: la estimulación ofrecida, la calidad de las interacciones, el lenguaje dirigido que suele ser más simple, de frases cortas, con repeticiones.

Pérez, N. & Navarro, I., coord. /2011): Psicología del desarrollo humano, ECU, pág. 81

A la vista de la desestimación de las alegaciones que proponen los miembros del Tribunal respecto de las presentadas por la aspirante D^a Victoria Alamar Lanuza, sin que proceda entender que pudieran estar mal planteadas, ni, por tanto, la pretendida anulación de ninguna de ellas, no siendo necesario acudir a las de reserva, el Tribunal resuelve desestimar dichas alegaciones en su integridad, y mantener la calificación, nota por nota, a las contestaciones dadas por la aspirante en su primer ejercicio según la prueba realizada el día diecisiete de febrero de 2026, quedando por tanto la misma puntuación inicial siendo la siguiente:

ASPIRANTES	FASE 1º ejercicio
BARTUAL BENEYTO, FRANCISCO AGUSTIN	5,49
PEREZ PEREZ, SARA	5,20
HURTADO BERNABEU, ANA MARIA	5,12
FERNANDEZ DIEZ, ESTHER	4,12
ALAMAR LANUZA, VICTORIA	4,01
MONCHO BLASCO, SILVIA	3,84
HERNANDEZ VINUESA, CORAL	1,66



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Por lo anteriormente expuesto, se procede a cambiar el día para la realización del segundo ejercicio citando a los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, el día **17 de marzo a las 9 horas** en la sede de la Mancomunidad (calle Nueva, 23 - Elda), advirtiéndolo, como ya se indicó, que la duración prevista para su realización será, de un tiempo máximo de 2 horas.

La no asistencia a la anterior fecha y hora indicada de citación de los aspirantes a los efectos indicados, llevara consigo la no puntuación en el ejercicio del aspirante afectado y consecuentemente su eliminación del procedimiento selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo como notificación a los reclamantes/recurientes en los términos indicados, contestando a lo alegado recurrido y sin que, por tanto, proceda su reiteración en vía administrativa.

Elda, documento firmado electrónicamente por la Presidenta de la Mancomunidad.

Los interesados podrán contra esta resolución del Tribunal Calificador interponer RECURSO DE ALZADA ANTE EL PRESIDENTE de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

C/ Nueva nº 23, Elda. 03600 (Alicante). Tfno. 966981816.

CIF: P0300006D

